

**SEGURO INDIVIDUAL MULTISEGUROS
“RUEDA SEGURO”**

CONDICIONES GENERALES

A. ¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA?

1. Aseguradora:

¡Nosotros! PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante, la Compañía), somos empresa debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP´s (SBS) para emitir contratos de seguro en todos los riesgos.

2. Asegurado:

Es la persona que está expuesta al riesgo cubierto por este seguro. El Asegurado también puede ser el Contratante.

3. Contratante:

Es la persona natural o empresa que firma el contrato de seguro y quien tiene el interés asegurable.

¡El Contratante eres tú!, como persona natural o empresa que contrata el seguro.

4. Beneficiario:

Son las personas naturales que has elegido para recibir el pago de la suma asegurada (indemnización) si ocurre un siniestro.

Ten en cuenta lo siguiente:

- Si tú y el Asegurado son personas distintas, puedes ceder de forma irrevocable a favor del Asegurado el derecho a elegir a los beneficiarios.
- Para nombrar a alguien como beneficiario, debe existir interés asegurable entre dicha persona y el Asegurado (por ejemplo, un vínculo familiar cercano o una relación económica de dependencia).
- Si no se nombra a ningún beneficiario, o si el nombramiento no es válido, el pago del seguro se realizará a favor de los herederos legales del Asegurado, en partes iguales.

B. ¿QUÉ ES LA PÓLIZA?

Es el contrato por el cual nos comprometemos a pagar un beneficio o indemnizar un daño si ocurre un evento cubierto a cambio del pago del seguro. Está compuesta por:

Estos documentos están ordenados por jerarquía. Es decir que se aplicarán de manera preferente las condiciones del documento que aparece antes en la lista.

¿Qué pasa si ...?

• Se oculta información o se da información inexacta:

Si descubrimos que, de forma intencional (dolo) o por descuido grave (culpa inexcusable), tú como Contratante y/o el Asegurado dieron información inexacta u

ocultaron datos importantes sobre condiciones que conocían y que, si las hubiesen informado, hubieran impedido la contratación del seguro o modificado las condiciones, el seguro será nulo.

En ese caso:

Te comunicaremos que la póliza es nula y en los 30 días siguientes, se devolverá el importe pagado por el seguro, sin intereses ni impuestos, descontando como máximo un monto equivalente al valor de lo pagado por el primer año de duración del seguro.

- **El Asegurado cambia de ocupación o actividad:**

Tú y/o el Asegurado deberán infórmanos si el Asegurado cambia o realiza de manera adicional una profesión, ocupación o actividad que aumente el riesgo de sufrir accidentes. Esto se conoce como agravación del riesgo.

En ese caso:

Dentro de los 15 días siguientes de comunicada la agravación del riesgo, te informaremos nuestra decisión de mantener, cambiar o resolver el seguro.

C. ¿Cuánto dura el seguro?

El periodo de duración de tu seguro está indicado en la Condiciones Particulares lo podrás encontrar como “plazo de contratación” y se renueva automáticamente por períodos similares.

Durante cada periodo:

- No podemos modificar la póliza sin pedirte permiso por escrito. En dicho caso, tienes 30 días para evaluar y decidir si estás de acuerdo con la propuesta.
- Ten en cuenta que, si no se acepta la modificación propuesta, la póliza se mantendrá vigente con las mismas condiciones hasta culminar el periodo en curso; sin embargo, esta NO se renovará al finalizar ese periodo.

Al momento de cada renovación del seguro:

- Podemos hacer modificaciones en las condiciones. Para hacerlo debemos hacerte llegar las modificaciones propuestas por escrito con al menos 45 días antes del vencimiento de cada periodo.
- Ten en cuenta que puedes rechazar los cambios hasta 30 días antes de la fecha de renovación. Si no lo haces, se considerará que estás de acuerdo con los cambios propuestos y generaremos una póliza especificando las modificaciones en caracteres destacados; es decir, resaltando los cambios del texto que se mantiene.

Si rechazas la propuesta de cambio:

¡La póliza se mantendrá vigente con las mismas condiciones hasta culminar el periodo en curso; ¡sin embargo, esta NO se renovará al finalizar ese periodo!

D. ¿QUÉ ES LA PRIMA?

Es el costo del seguro que pagas como Contratante. Si deseas cambiar la forma de pago, debes solicitárnoslo; pero ten en cuenta que podemos decidir si aceptamos o no.

¿Qué pasa si no pagas la prima?

Suspenderemos la cobertura después de 30 días del vencimiento, para hacerlo debemos comunicarte por escrito previamente.

Puedes rehabilitarla pagando lo adeudado. La cobertura vuelve a estar activa desde las 00:00 del día siguiente.

Si la cobertura permanece suspendida, podemos decidir dar por finalizado el seguro. En ese caso, te avisaremos con 30 días de anticipación.

Si no iniciamos un reclamo judicial o arbitral por la deuda, el seguro se extingue a los 90 días del vencimiento del pago.

E. ¿QUÉ SITUACIONES CUBRE TU SEGURO?

COBERTURA PRINCIPAL ROBO DE BICICLETA O SCOOTER

- Esta cobertura aplica únicamente en caso de robo total de tu bicicleta o scooter, ocurrido dentro de Lima Metropolitana, hasta el monto indicado en tu póliza.
- No cubrimos si el robo total de la Bicicleta o Scooter asegurado ocurre en los siguientes distritos San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres, Comas, Los Olivos, Cercado de Lima, Ate, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y Callao (excepto La Punta).
- Cubrimos el robo total de la bicicleta o scooter asegurado. No cubrimos el robo parcial, es decir, cuando se llevan solo algunas partes o accesorios (por ejemplo, ruedas, asiento, luces, etc.).
- Se indemniza hasta el monto especificado en la póliza, considerando lo siguiente:
 - Si el valor de la bicicleta o scooter es menor al valor asegurado, se indemniza el valor del bien.
 - Si el valor del bien es mayor al valor asegurado, se indemniza el monto máximo de la suma asegurada.
- El cálculo del pago considera una depreciación del 5% trimestral sobre la suma asegurada de la bicicleta o scooter.
- Para activar esta cobertura, es indispensable que al momento de la compra nos entregues fotos y un video de tu bicicleta. Esto nos ayuda a confirmar sus características y estado. Si no contamos con esta evidencia, no podremos cubrir el robo.

COBERTURAS ADICIONALES

Este seguro puede contar con coberturas adicionales, distintas a la anterior, que deberán adjuntarse como Cláusulas Adicionales en las Condiciones Particulares de la póliza.

F. ¿EN QUÉ SITUACIONES NO CUBRE TU SEGURO?

Para la Cobertura Principal, de Robo de Bicicleta o Scooter, este seguro no te cubrirá cuando:

1. El conductor de la bicicleta o scooter asegurado es menor de edad.
2. No cubrimos el robo parcial, es decir, cuando se llevan solo algunas partes o accesorios (por ejemplo, ruedas, asiento, luces, etc.).
3. No cubrimos el robo si comprobamos que el asegurado participó, organizó o colaboró en el hecho.
4. No cubrimos si el robo ocurre porque no se siguieron las normas básicas de cuidado y uso seguro de la bicicleta o scooter.
5. No cubrimos el robo total de la bicicleta o scooter si ocurre en los distritos no cubiertos.

Para las Coberturas Adicionales, las propias Cláusulas Adicionales, mencionarán las situaciones en que dichas coberturas no se aplicarán.

G. ¿QUÉ DEBES HACER PARA SOLICITAR EL PAGO DE LAS COBERTURAS?

Si sucede un evento cubierto por el seguro, se deberá seguir estos pasos:

1. Contáctanos a través de nuestra Central Telefónica de Pacífico Seguros al (01) 513-5000
2. Entrega los siguientes documentos según el tipo de evento:
 - Denuncia policial en la dependencia donde ocurrió el evento.

Es importante que sepas:

- Tienes **10 días** para presentar tu solicitud.
- Una vez que tengamos todos los documentos, tenemos 30 días para responder. Si no respondemos a tiempo, se considera que la solicitud ha sido aprobada.
- Si se aprueba la solicitud, pagaremos la indemnización en máximo 30 días.
- Dentro de los 20 primeros días de presentada la documentación completa, podemos pedir aclaraciones sobre los documentos para poder conocer las causas, circunstancias del caso, pudiendo requerirle lo siguiente:
 - Parte y/o atestado policial, según corresponda.
 - Conclusión final de la Fiscalía a cargo del caso o Juzgado, según corresponda.
 - Someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad establecer la veracidad de los hechos relatados con respecto al Siniestro comunicado, según corresponda.

Hasta que se cumpla con presentar las aclaraciones, se suspenderá el plazo para que podamos emitir una respuesta.

- Si necesitamos más tiempo para revisar tu caso, te lo solicitaremos solo una vez y

- por el mismo plazo que el inicial. Si no estás de acuerdo, lo solicitaremos a la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Si tú, el Asegurado, el beneficiario o alguien en su nombre presentan una solicitud de cobertura fraudulenta; es decir, si se exageran los daños o se emplean medios falsos para probarlos, pierden todo derecho a recibir la indemnización del seguro. ¡Esto aplica incluso si no sabían que la información era falsa!

Obligaciones para presentar documentos y pruebas:

- Tú debes presentar los documentos que te solicitemos o acudir a la prueba poligráfica si Pacífico Seguros lo requiere, para aclarar las circunstancias del evento cubierto.
- Es tu responsabilidad demostrar que ocurrió el evento cubierto, según lo indica la Ley del Contrato de Seguro (Art. 77).
- La prueba poligráfica puede ser grabada y/o filmada. Te avisaremos si la necesitas dentro de los **20 días** después de que entregues toda la documentación.
- Si no presentas los documentos o no acudes a la prueba poligráfica en el plazo indicado, Pacífico Seguros puede cerrar el caso. Si luego cumples con los requisitos, podemos reabrirlo.
- Nosotros podemos investigar las causas reales del evento cubierto, incluso si ya te pagamos. Si después de pagar descubrimos que el evento no estaba cubierto, podemos pedirte la devolución del dinero.
- Si no cumples con tus obligaciones legales y contractuales, Pacífico Seguros queda liberado de responsabilidad frente al evento cubierto.

H. ¿CÓMO PUEDES FINALIZAR ANTICIPADAMENTE EL SEGURO?

Se dispone de 2 opciones:

- 1. Derecho de arrepentimiento:** Aplica dentro de los 15 días siguientes de recibida la póliza.
Puedes arrepentirte de la compra del seguro y te devolveremos el 100% de lo pagado sin aplicar ninguna penalidad.
- 2. Solicitud de resolución:** Aplica en cualquier momento y de manera automática.
Puedes solicitar la finalización del seguro cuando lo deseas y te devolveremos la parte de lo pagado que corresponde al tiempo que no estuviste protegido.

Recuerda que en ambos casos:

- Podrás emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usaste para comprar el seguro y este se considerará finalizado a las 23:59 horas del día en el cual presentaste tu solicitud.
- Si corresponde efectuar una devolución, disponemos de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que realizaste tu solicitud.

I. ¿QUÉ OTRAS FORMAS DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO EXISTEN?

El seguro se resolverá en los siguientes casos:

- 30 días después de que te comunicamos nuestra decisión de dar por finalizado el seguro sin expresión de causa o por agravación del riesgo.
- De inmediato, si te informamos que se ha presentado una solicitud de cobertura fraudulenta.

En ambos casos te devolveremos la parte de lo pagado que corresponde al tiempo que no estuviste protegido. Ten en cuenta que realizaremos la devolución dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término del seguro.

Además, el seguro será nulo si:

- Si declaras una edad del Asegurado distinta a la real y a la fecha de inicio del seguro la edad real del Asegurado superaba la máxima permitida para ingresar al seguro.
- No existía un interés asegurable al momento de ingresar al seguro, esto según lo especificado en el artículo 2 de la Ley del Contrato de Seguro.
- El evento cubierto por este seguro ya había ocurrido o ya no podía ocurrir al momento de contratar el seguro al seguro.

En todos los casos de nulidad te devolveremos lo pagado por el seguro, sin intereses. Ten en cuenta que realizaremos la devolución dentro de los 30 días siguientes contabilizados desde que te comuniquemos la nulidad del seguro.

J. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES DEL SEGURO

1. ¿Cómo se resuelven los desacuerdos o controversias?

Si surge algún desacuerdo o controversia entre Pacífico Seguros, el Contratante, el Asegurado, los beneficiarios y/o los herederos del Asegurado se resolverá siguiendo la Ley del Contrato de Seguro y otras normas vigentes en el Perú, según la competencia de los jueces y tribunales peruanos.

2. ¿Cuál son los puntos y canales de contacto de las partes?

A menos que una norma indique que se debe usar un medio de comunicación específico, las comunicaciones podrán ser enviadas a la dirección física, al correo electrónico o al teléfono que figuran en las Condiciones Particulares.

Para que cualquier cambio sea válido debe ser comunicado con 15 días de anticipación.

3. ¿Qué ley se aplica?

Si la póliza no menciona algo de forma específica se seguirá lo indicado en la Ley del Contrato de Seguro (Ley N.º 29946) y las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

K. ¿QUÉ SIGNIFICAN ESTOS TÉRMINOS EN TU SEGURO? (Glosario)

- a) Accidente:** Se entiende por accidente a todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan

por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. **No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, y/o sonambulismo.**

- b) Actividades, oficios o profesiones de alto riesgo:** Se consideran actividades, oficios o profesiones de alto riesgo a aquellas relacionadas con acrobacia, obrero de construcción, carpintero, soldador, bombero, taxista, mototaxista, repartidor motorizado, chofer de transporte público, transportista de líquidos inflamables, lubricantes o sustancias corrosivas, fumigantes o insecticidas, electricista de alta tensión, operador de grúas, personal de seguridad, minero, trabajo en plataformas petrolíferas o en perforación de pozos, trabajo en altura y/o pirotécnicos.
- c) Actos Políticos:** Aquellos actos que impliquen insurrección, rebelión, invasión, guerrilla, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sublevación, revolución, huelga, motín, tumulto popular o terrorismo.
- d) Actos Temerarios:** Maniobras, exhibiciones, desafíos o actividades notoriamente peligrosas, donde se ponga en grave peligro la vida e integridad física de la persona participante.
- e) Comercializador:** Persona o empresa encargada de facilitar la contratación del seguro en representación de la Compañía.
- f) Endoso:** Documento adicional que contiene modificaciones a la póliza o nuevas declaraciones del Contratante. Este documento surte efectos cuando son aprobados por la Compañía o el Contratante, según corresponda.
- g) Interés asegurable:** Es la relación entre una persona y el Asegurado, que evidencia que sufriría una pérdida real si ocurre el evento asegurado.
- h) Nulidad:** Sanción o consecuencia legal que afecta a un acto jurídico que tiene como consecuencia la falta de validez legal desde su origen y, por lo tanto, se considera como si nunca hubiera existido.
- i) Prescripción:** Pérdida del derecho de ejercer las acciones que corresponda para reclamar un derecho emanado de la póliza, por haber transcurrido los plazos legales establecidos para ello.
- j) Siniestro:** Es cuando ocurre el riesgo cubierto en la póliza. Para que esté protegido, no debe estar dentro de los casos excluidos por la póliza.